

Acuerdo CA No. 006 de 2022
(26 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se reglamenta la codificación de las asignaturas de los planes de estudios de las Facultades, Departamentos y Escuelas acorde a los lineamientos curriculares de la Universidad Internacional del Trópico americano - Unitrónico”

“El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en especial los artículos 62, 68 y 69, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de Educación Superior del Departamento de Casanare y por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una Universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, en concordancia con las disposiciones legales de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 31 del Estatuto General de Unitrónico establece que los actos del Consejo Académico son; actas, acuerdos, resoluciones, recomendaciones, conceptos y comunicados

Que en concordancia con las disposiciones legales de la ley 30 de 1992, el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, sostiene que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que, conforme el numeral 1 del artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, son funciones del Consejo Académico: *“decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a la docencia, especialmente a cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, proyección social y Bienestar Universitario”*

Que, actualmente la institución ha trabajado conjuntamente en el proceso de los diferentes estamentos universitarios para el desarrollo académico eficiente, permitiendo abordar así las directrices necesarias para asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema de educación superior.

Que, los lineamientos curriculares de conformidad con las conceptualizaciones del Ministerio de Educación Nacional corresponden a las orientaciones epistemológicas, pedagógicas y curriculares que cuentan con el apoyo de la comunidad académica educativa.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, como institución de educación Superior Pública debe definir la proyección de los lineamientos curriculares jurisdiccionales para los

distintos niveles y modalidades de formación de conformidad con los requerimientos del Sistema Educativo Nacional.

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mediante Resolución Rectoral No. 313 de 2021, adopta los criterios y políticas para la elaboración del currículo en los diferentes programas académicos, de la Universidad y se dictan otras disposiciones.

Que, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reglamentar la codificación de las asignaturas de los planes de estudios de las Facultades, Departamentos y Escuelas, de acuerdo con los lineamientos curriculares de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico.

ARTICULO 2. Adoptar la codificación de las asignaturas de acuerdo con los nuevos lineamientos curriculares, el cual se asignará de la siguiente forma:

El código de cada asignatura será alfanumérico, iniciando por la letra que corresponde a la identificación de cada Facultad, Departamento, o Escuela, seguido del código numérico que identifica el componente al que pertenece la asignatura y finalizando con el consecutivo de la asignatura que se va a crear en el sistema de información de la Universidad.

1. La codificación de las Facultades, Escuelas y Departamentos será la siguiente:

FACULTAD O ESCUELA	CÓDIGO
Facultad de Artes	FA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	FD
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	FE
Facultad de Ingenierías	FI
Facultad de Ciencias	FC
Escuela de Ciencias del Lenguaje	EL
Escuela de Ciencias Humanas	EH
Departamento de Ciencias Básicas	DCB

2. La codificación correspondiente al componente será de la siguiente manera:

COMPONENTE	CÓDIGO
Formación Integral	1
Formación Profesional	2
Praxis Investigativa	3
Libre Elección	4

3. El consecutivo de la asignatura, iniciará en 0001 y guardará estricto orden ascendente a partir de la primera asignatura creada.

ARTICULO 3. El responsable de la codificación de las asignaturas propias de cada Facultad, Departamento o Escuela será el Decano, con el apoyo de los líderes de programas, escuela, o

departamento, para seguir el orden respectivo, que lleva la codificación Institucional de las asignaturas.

Parágrafo 1. Existirá una base datos de asignaturas creadas, la custodia de la base de datos de la codificación de las asignaturas estará a cargo de la Oficina de Registro y Admisiones, quienes serán los encargados de emitir las certificaciones de los consecutivos de las asignaturas creadas.

Parágrafo 2. Será responsabilidad y obligación de los Decanos y directores de escuelas, y Departamento de Ciencias Básicas, con apoyo de su personal a cargo, solicitar la constancia de consecutivo a la oficina de registro y admisiones e informar por escrito el consecutivo hasta el que llegue para actualizar la respectiva base de datos.

ARTICULO 4. Aquellos programas que deban realizar plan de transición, deben ajustarse a la codificación descrita en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5. El presente acto administrativo será de conocimiento público y se publicará en las plataformas Institucionales de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. las disposiciones del presente acto administrativo deben ser aplicadas por todas las autoridades de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTICULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal-Casanare, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).



ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
Presidente Consejo Académico



ALEXIS FERLEY BOHÓRQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica con funciones de
Secretaria General